

**Resolución General N° 06/2016**  
**Convocatoria a Elecciones Generales**

**Visto:**

Lo prescripto por los Arts. 33º y 36º de la Ley 8349 (T.O. 2012) en cuanto disponen que la autoridad máxima de la institución estará a cargo de un Directorio compuesto por Directores en representación de los activos y los Directores en representación de los jubilados cuyos mandatos durarán respectivamente cuatro (4) años y dos (2) años en el ejercicio de sus funciones.

**Considerando:**

Que atento que con fecha 10.09.2016 vence el mandato del Directorio que está ejerciendo la representación del Ente Previsional, se hace necesario poner en marcha el proceso electoral pertinente convocando a elecciones para designar nuevas autoridades.

Que de acuerdo al último párrafo del Art. 33 de la Ley 8349 (modificada por Ley N° 10.050) las elecciones se realizarán conforme lo determine la reglamentación y preferentemente con el acto eleccionario del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.

Que el espíritu de esta norma es economizar esfuerzos y erogaciones para ambas instituciones, evitando el desgaste que significa convocar a distintos actos eleccionarios a un mismo colectivo de matriculados en distintas fechas.

Por ello,

**El Directorio de la Caja de Previsión Social  
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

**Resuelve:**

**Artículo 1:** Convócase a Elecciones Generales para el día 26 de Agosto de 2016, a realizarse en la Sede Central de la Caja sita en Av. Hipólito Yrigoyen N° 490 de la ciudad de Córdoba, y en las Delegaciones y Subdelegaciones que determine el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba para su acto eleccionario, en el horario de 9:00 a 18:00 hs.; a efectos de elegir a los Señores Integrantes Titulares y Suplentes del Directorio y Comisión Fiscalizadora de la Caja de Previsión. Si el día 26 de Agosto de 2016 fuese declarado inhábil las elecciones se realizarán el primer día hábil siguiente.

**Artículo 2:** Los Sres. Afiliados en actividad deberán elegir seis miembros titulares y tres suplentes por un período de cuatro (4) años, y los Sres. Beneficiarios de jubilación deberán elegir dos miembros titulares y dos suplentes, por un período de dos (2) años, todos ellos para el Directorio.

**Artículo 3:** Los Sres. Afiliados en actividad y los Sres. Beneficiarios de jubilación deberán elegir tres integrantes titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscalizadora por el período de cuatro (4) años.

**Artículo 4:** Las listas de candidatos deberán estar conformadas según lo prescripto por la Ley Provincial 8901, y la Ley Provincial N° 8.349 y sus reglamentaciones.

**Artículo 5:** Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 24 de Mayo de 2016